## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## Subsecretaría de Pesca

<u>y Acuicultura</u>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL MAULE CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII", Y AUTORIZA PAGO EN LA FORMA QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 AGO 2018

R. EX. N° 3093

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en los Acuerdos Nº 1 de la Sesión 97, de fecha 17 de julio de 2017, y Nº 2 de la Sesión Nº 100 de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta Nº 2.471 de fecha 2 de agosto de 2017, de ésta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) Nº 348/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por avocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, y del Bíobio, respectivamente; las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en una de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio detrimento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a su extracción.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión Nº 97, de fecha 17 de julio de 2017, mediante Acuerdo Nº1 aprobó destinar recursos para la implementación del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII", destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual

espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$1.250.000.0000.- ( mil doscientos cincuenta millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta Nº 2.471, de fecha 2 de agosto de 2017, que Aprueba las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección para el **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas Regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, considerando las potencialidades del mercado, permitiéndoles ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; estableciendo como marco presupuestario para su ejecución, la suma de \$1.250.000.000.-(mil doscientos cincuenta millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 97 de fecha 12 de julio de 2017, del Consejo de Administración Pesquera, según consta en el artículo 2º de las Bases, y en el Resolutivo Nº 2 de la Resolución Exenta Nº 2.471 de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, mediante Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 100 de fecha 12 de enero del 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al Programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Titulo VI, referente a la Selección de los Beneficiarios, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.V-VI-VII) Nº 53/2018, de fecha 30 de julio de 2018, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio a la persona que en dicho documento se indica, correspondiente a la Región del Maule, atendido a que según lo expresado en el artículo 20° de las referidas Bases, dicha persona cumple con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiario del Programa, correspondiéndole recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de las Bases del Programa.

Que por Oficio Nº 3.003-2018, ésta Subsecretaría

ha sido notificada de resolución de fecha 18 de julio de 2018, pronunciada en causa RIT Z- 146-2012, del Juzgado de Familia de Constitución, mediante el cual se ha ordenado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, que en conformidad a la última liquidación firme, de fecha 17 de mayo de 2018, se sirva retener por concepto de alimentos devengados y no pagados; a don **José Alfredo Cancino Gutiérrez**, cédula de identidad Nº 16.679.542-7, la suma de **\$441.301.-** (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos un peso). Debiendo la Subsecretaría, proceder a su depósito de conformidad a lo establecido por la Ley bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente Nómina de Beneficiarios, para la Región del Maule, correspondiente al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII":

| Ио | EMBARCACIÓN | NOMBRE       | APELLIDOS |           | RUT        |   | MONTO      |
|----|-------------|--------------|-----------|-----------|------------|---|------------|
| 1  | CEPILLIN II | JOSE ALFREDO | CANCINO   | GUTIERREZ | 16.679.542 | 7 | \$ 500.000 |
|    |             |              | •         | •         |            |   | \$ 500.000 |
|    | TOTAL       |              |           |           |            |   |            |

2. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago de aporte señalado, teniendo presente la circunstancia descrita en la parte considerativa de la presente Resolución, en la forma y montos que a continuación se indican:

I. Mediante depósito en cuenta de ahorros vista Nº 43361172680 del Banco del Estado, a nombre de doña Eliana Maribel Faúndez Vergara, cédula de identidad Nº 17.825.116-3, páguese la suma equivalente a \$441.301.-(cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos un peso);

- II. Mediante cheque páguese a don José Alfredo Cancino Gutiérrez, cédula de identidad Nº 16.679.542-7, la suma de \$58.699.- (cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos), equivalente al saldo insoluto del aporte correspondiente a bonificación de Merluza Común, una vez practicada la retención ordenada por el Juzgado de Familia de Constitución en causa RIT Z 146-2012.
- **3. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capitulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, Îtem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.
- 4. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.250.000.000.— (mil doscientos cincuenta millones de pesos), conforme consta en Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 97, de fecha 17 de julio de 2017, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta 2.471, de fecha 2 de agosto de 2017, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$500.000.—(quinientos mil pesos), de conformidad a la forma y montos indicados en los Resolutivos precedentes.
- **5. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

efetario de Pesca y Acuicultura (S)

ANÓTESE, REFRÊNDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.

5